

**RESOLUCIÓN No. 166-2019**  
**(04 de Junio de 2019)**

"Por la cual se autoriza realizar pago por la adquisición de material para odontología, lidocaina 2% + epinefrina Carpulas, para la atención de la demanda de actividades, intervenciones y procedimientos en la población del área de influencia a saber: Soacha, Sibaté, Granada, entre otros pacientes atendidos en el servicio de odontología que lo requieran"

**EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA en uso de las facultades y,**

**CONSIDERANDO**

Que la Empresa Social del Estado, Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha para la optimización de los servicios de salud y en cumplimiento de la misión institucional, requiere contar con insumos necesarios para la atención de los servicios ambulatorios de Odontología del Hospital, Centros y Puestos de Salud, que atienden pacientes que presentan patologías que por nuestro nivel de atención y debidamente habilitados, debemos resolver.

Que la ESE, Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, suscribió contrato de suministro No. 018 DE 2018, con Jorge Alfonso Linares Anzola – Comercial Odontologica, cuyo objeto corresponde al SUMINISTRO DE INSUMOS PROPIOS PARA EL ÁREA DE ODONTOLOGÍA GENERAL; el contratista mediante comunicación manifestó que "*por determinaciones del INVIMA en cuanto a la distribución de anestésicos locales tipo lidocaina con epinefrina entre otros que consiste en la no renovación de las Buenas Practicas de Manufactura para algunos laboratorios fabricantes, sin que se cumplan algunas modificaciones en sus plantas de acuerdo a la normatividad vigente*", situación que genero la solicitud de otrosi en el sentido de excluir de la oferta presentada por el contratista y por ende de los insumos contratados la XILOCAYNA CON EPINEFRINA AL 2% EN PRESENTACIÓN CÁRPULAS, CAJA POR 50, el supervisor del contrato, mediante Circular Interna OD 006-1, solicito elaboración de OTRO SI en el sentido de excluir de lo contratado el insumo XILOCAYNA CON EPINEFRINA AL 2% EN PRESENTACIÓN CÁRPULAS, CAJA POR 50.

Que, por los anteriores argumentos y ante la necesidad de este insumo que es de vital importancia, la empresa con quien se tiene suscrito el contrato para el suministro de insumos odontológicos, tiene la calidad de deposito dental, y no tendría la facultad de distribuir anestésicos, por lo tanto las entidades de salud, pueden adquirir estos productos con cualquier laboratorio o distribuidor autorizado, quienes estarían en la capacidad legal de suministrarlos.

Que se requiere adquirir el producto **Lidocaina con Epinefrina al 2% en Carpulas**, caja x 50 unidades, en cantidad de 150 Cajas, que se requieren de manera prioritaria para la atención de pacientes ambulatorios y hospitalizados, por lo que se procede a su adquisición con **REPRESENTACIONES EURODENT S.A.S.**

Que, con el fin de suplir la necesidad presente, se debe realizar el pago respectivo por el producto mencionado, correspondiendo este a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 7.219.200).**

Que, para efectos de realizar la adquisición aquí señalada, cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal No.991, de fecha 29 de Mayo de 2019 por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 7.219.200)**, con cargo al Rubro Presupuestal **MEDICAMENTOS.**

En mérito de lo expuesto,



## RESUELVE


**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar y realizar el pago por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 7.219.200)**, con destino a **REPRESENTACIONES EURODENT S.A.S.**, identificado con NIT. 800.219.189-7, para ser consignado en la **Cuenta de Corriente No. 448-34078-6 del Banco de Bogota**, con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 991**, de fecha **29 de Mayo de 2019**, del Rubro Presupuestal **MEDICAMENTOS**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Soacha, Cundinamarca a los 04 días del mes de Mayo de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS EFRAIN FERNÁNDEZ OTÁLORA**  
Gerente

Aprobo: Dr. Pedro Enrique Chávez Chavez - Subgerente Administrativo 

Reviso: Dra. Diana Farley Villani Ladino. - Asesora Jurídica 

Proyectó: Fabian Prada Prada - Químico Farmacéutico 